



RESOLUCIÓN I.M. N° 450/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS” DEL CONTRATO N° 02/2025 “SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - AD REFERENDUM 2025” CON ID 459449, SUSCRIPTA CON EL OFERENTE ADJUDICADO ECOAD CONSULTORA CON RUC 1603321-3 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA N° 01/2025 POR G. 13.000.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES).-----

Horqueta, 28 de octubre del 2025

VISTO: El pedido de ampliación del contrato por parte del administrador de contratos de la institución municipal. -----

CONSIDERANDO: Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°.- De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolucion DNCP N° 230/2025 Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HORQUETA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR la modificación importe total a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 02/2025 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - AD REFERENDUM 2025"** con ID 459449 suscripta con el oferente adjudicado ECOAD CONSULTORA con RUC 1603321-3 y se autoriza la firma de la adenda ampliatoria N° 01/2025 por **G. 13.000.000 (Trece millones)** según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Monto Total s/contrato	Monto ampliado
1-	Consultoria Financiera y administrativa	1	110.000.000	13.000.000
Total				13.000.000

Art. 2º: AUTORIZAR, una vez aprobada por el órgano legislativo municipal, la firma de la adenda del contrato con el Proveedor ECOAD CONSULTORA con RUC 1603321-3.

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


PERLA SILVA ARGUELLO
SECRETARIA GENERAL




JORGE CENTURIÓN GIMÉNEZ
INTENDENTE MUNICIPAL